

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230089500

Revisado el plenario, pese a que en providencia de fecha 16 de febrero de los corrientes se requirió a la demandada y al Abogado Jeison Leonardo Borja Nieto, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de tener por no contestada la demanda, acreditaran poder conferido en debida forma, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213, toda vez que en el plenario no obra el mismo, guardaron silencio.

Al respecto, el derecho de postulación contenido en el artículo 73 del C.G.P. indica: “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”. En atención a que el presente es un trámite ejecutivo singular de menor cuantía se debe actuar a través de apoderado judicial.

El artículo 96 del ibidem, señala: “A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.”

Conforme el artículo 117 ibidem, los términos para la realización de los actos procesales son perentorios e improrrogables, y su inobservancia tiene efectos y consecuencias legales, de igual manera, a falta de término legal para un acto, el juez puede señalar el que estime necesario para su realización.

De lo anterior, la Juez resuelve:

Tener por no contestada la presente demanda.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 51 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 1º - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría